

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No.321-2021 V.U. No. 100014292021

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, Febrero 4 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ

Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN Subcontralor

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS

Director Técnico Ante el Sector Físico

EQUIPO AUDITOR:

MARÍA ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ Auditor Fiscal I

CARMEN MILENA GÁLVEZ TAMAYO Profesional Especializado

JOSÉ GUSTAVO VILLA MACHETE Profesional Universitario

PAÚL ENRIQUE CIFUENTES LOZANO Técnico Operativo

CONTENIDO	Página
1. ANTECEDENTES	4
2. SOLICITUD	4
3. ANÁLISIS	4
4. RESULTADOS	13

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió Anónimo (Alexandra) el 10 de agosto de 2021, identificado como denuncia fiscal No.321-2021 y Ventanilla Única No. 100014292021, el cual fue remitido mediante oficio No.0700.23.01.21.727 de agosto 13 de 2021, por la oficina de Control Fiscal Participativo, a la Dirección Técnica ante el Sector Físico: efectuó través denuncia. se а del correo electrónico: contratacionasse@outook.com, mediante el cual, solicita información pública sobre las presuntas irregularidades en la adjudicación de contratos entre la EMRU y la Universidad del Valle a la Empresa Gestiopolis S.A.S.

2. SOLICITUD

La peticionaria anónima solicita al ente de control "investigue los contratos adjudicados a la entidad * EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. ALCALDIA DE CALI Y UNIVERSIDAD DEL VALLE A LA EMPRESA GESTIOPOLIS S.A.S., por presuntas irregularidades en la adjudicación de los contratos adjuntos y sobre costo de los mismos, anuando (sic) el hecho de que la empresa, no es un proponente recurrente en procesos licitatorios, es irregular la forma en que en el periodo de dos años a esta empresa se le han adjudicado casi 6.000.000.000 (sic) millones de pesos. Si se observa el contrato de la universidad del Valle el proponente en el acta de cierre se presenta como persona jurídica y a posterioridad en la evaluación se presenta como una Unión temporal de la cual no se conoce quienes son los que conforman la unión temporal, desde ya se vislumbra la ilegalidad del contrato. Por otro lado (sic) el contrato de la - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS en el PAA estaba estructurado para contratarse por selección abreviada, más no por contratación directa. Por lo anterior se solicita se observe con lupa estos contratos y se proceda a revisar que sucede con estas entidades y así mismo con esta empresa".

3. ANÁLISIS

Con el fin atender la denuncia fiscal, el equipo auditor efectúa mesa de trabajo, para determinar las actividades a seguir:

- Se evidencia información incompleta de la queja, no indicaron los números de los contratos, ni la vigencia de ocurrencia de los hechos
- Se decide citar a la peticionaria a través del correo electrónico contrataciongssc@outook.com, suministrado por la peticionaria (anónimo), mediante oficio N°1200.23.01.21.402 del 11 de noviembre de 2021, con el propósito obtener por parte de peticionario claridad y ampliar la información relacionada en la denuncia, así mismo se publica el oficio, en la cartelera de fijación de avisos de este ente de control
- Ante la no concurrencia de la peticionaria anónima y la falta de información, el equipo auditor determina analizar los contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2021, de las entidades mencionadas en el anónimo: GESTIOPOLIS S.A.S., UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS., EMRU EIC, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, FUNDACIÓN UNIVALLE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

No. de Contrato	Objeto	Valor	Estudios Previos
4181.010.26.1.547- 2021 GESTIOPOLIS S.A.S.	Prestar los servicios para ejecutar saneamiento catastral, contable yo jurídico de los bienes inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali, para actualizar el inventario de los bienes inmuebles propiedad de Santiago de Cali	\$125.322.240	La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en numeral 4, literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales altamente calificados o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
4181.010.26.1.546- 2021 GESTIOPOLIS S.A.S.	Contratar la realización de los avalúos de reposición a nuevos de renta y comerciales para para bienes inmuebles de propiedad del distrito especial de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto denominado BP 26002563 fortalecimiento del inventario de los bienes	\$259.006.773	La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en numeral 4, literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales altamente calificados o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con

	inmuebles de Santiago de Cali		el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
4181.010.26.1.438- 2020 GESTIOPOLIS S.A.S.	Contratar la prestación de los servicios de un evaluador de bienes inmuebles legalmente establecido para funcionar, con la cual se contratar el avaluó comercial para reconstrucción, arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali.	\$221.676.813	El tipo de contrato para la ejecución de las actividades a ejecutar se encuentra enmarcado dentro del concepto de contrato de prestación de servicio expresado en el primer inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad ()", para el caso en particular el objeto a contratar corresponde a avalúos con el fin de otorgar la correcta administración de los bienes inmuebles en propiedad de la Administración central de Santiago de Cali tal como lo establece el DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016, en el Artículo 98. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Fuente: contratos vigencias 2020 y 2021 – SIA OBSERVA Y SECOP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN VS EMRU

No. Contrato Objeto Contractual		Valor	Estudios Previos
4132.010.26.1.887- 2020 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC	Consultoría para la gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el acuerdo 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el DAPM para el incremento del espacio público efectivo en el distrito de Santiago de Cali identificado con la ficha BP260001613	\$974.163.249	Conforme a lo expresado en el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2,2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es posible la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la Entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para la celebración de contrataos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.
4132.010.26.1.814- 2020 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC	Elaborar los diseños, arquitectónicos, urbanísticos y técnicos, presupuesto, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, del proyecto galería alameda	\$2.220.543.835	En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos y convenios interadministrativos indicando que "() Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación directa".

4132.010.26.1.422-	Realizar los estudios de	\$1.750.000.000	En cumplimiento de los principios de
2021	identificación y valoración		eficiencia y transparencia que rigen la
EMPRESA	valuación de las áreas de		contratación pública, la Ley 1150 de julio 16
MUNICIPAL DE	espacio público ocupadas		de 2007, "Por medio de la cual se introducen
RENOVACIÓN	por instituciones educativas		medidas para la eficiencia y la transparencia
URBANA EMRU EIC	del distrito de Santiago de		en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras
	Cali, las cuales serán		disposiciones generales sobre la
	posteriormente objeto de		contratación con Recursos Públicos", en su
	desafectación mediante		artículo segundo, numeral 4, literal c),
	acuerdo municipal, para		establece la modalidad de Contratación
	adelantar el proceso de		Directa, indicando la procedencia de
	compensación entre el		suscribir contratos y convenios
	departamento		interadministrativos, "siempre que las
	administrativo de		obligaciones derivadas de los mismos
	planeación y la secretaría		tengan relación directa con el objeto de la
	de		entidad ejecutora señalado en la ley o en
			sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015,
			en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia
			a los contratos y convenios
			interadministrativos indicando que "()
			Convenios o contratos interadministrativos.
			La modalidad de selección para la
			contratación entre Entidades Estatales es la
Frants, santustas visus siste			contratación directa".

Fuente: contratos vigencias 2020 y 2021 – SIA OBSERVA Y SECOP

Departamento Administrativo de Planeación Vs Fundación Univalle

Departamento Administrativo de Planeación Vs Fundación Univalle.					
No de Contrato – Contratista	Objeto	Valor	Estudios previos		
Contratista 4132.010.26.1.831-2020 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría especializada en la realización del diagnóstico del plan de ordenamiento territorial del municipio de Santiago de Cali, a partir de información existente en el municipio, en el marco del proyecto asistencia al proceso de planificación de Santiago de Cali, según ficha EBI N°BP26002351	\$775.000.000	En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos y convenios interadministrativos indicando que "() Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".		
4132.010.27.1.276-2020. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Aunar esfuerzos y recursos para realizar la formulación, armonización y divulgación del plan de desarrollo distrital y de los planes de desarrollo de comunas y corregimientos de Santiago de Cali para el periodo 20202023. en desarrollo del proyecto B.P 26001550 asistencia al proceso de planificación de Santiago de Cali	\$1.419.684.075	En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" Y LA RESOLUCIÓN		

4132.010.26.1.752-2020 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría especializada en la realización de los estudios de viabilidad para la planificación de la gestión integral de residuos sólidos PGIRS, la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en Santiago de Cali, valle del cauca en el marco del proyecto denominado mejoramiento del plan de gestión integral de residuos sólidos de Cali EBI BP 26001660	\$2.189.163.410 \$6.479.011.554	No. 4132.010.21.0.013 de marzo 11 "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa en el Distrito de Santiago de Cali." RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.031 de 2020 del 27 de julio "POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y Estudios previos
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	realizar la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos e información del SISBEN en el distrito de Santiago de Cali en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el departamento nacional de planeación DNP, e implementar la metodología iv del SISBEN en desarrollo del proyecto B.P 26000861 fortalecimiento del sistema de identificación de programas sociales SISBEN en el distrito de Santiago de Cali.	φυ.473.011.334	4132.010.21.0.016 de 2020 del 17 de marzo "POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y Estudios previos
4132.010.27.1.404 2021 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBEN a fin de atender la operación e implementar la metodología iv del SISBEN, en su fase de demanda en el distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población	\$4.202.172.049	RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.33 (23 de abril de 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL" y Estudios previos

	vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos.		
4132.010.27.1.1002- 2021 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del sisben, a fin de atender la operación y seguir con el desarrollo de la implementación de la metodología iv del SISBEN, en el distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el departamento nacional de planeación DNP, en desarrollo del proyecto	\$6.698.451.668	El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ()"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
4132.010.26.1.1005- 2021 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	Realizar estudios académicos para el desarrollo del parque ambiental y tecnológico para la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Santiago de Cali	\$1.500.000.000	El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ()"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Fuente: contratos vigencias 2020 y 2021 – SIA OBSERVA Y SECOP

Los contratos suscritos por el Departamento Administrativo de Planeación con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, en las vigencias 2020 y 2021, son Convenios Administrativos, Modalidad de Contratación Directa, con lo que se desvirtúa lo expresado por la peticionaria, sobre el acta de cierre, al mencionar que Fundación se presenta como persona jurídica y a posterioridad en la evaluación se presenta como una Unión temporal. Se precisa que en los procesos de Contratación Directa no existe Acta de Cierre, la Entidad se pronuncia a través de una Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" y de esta manera lo hizo en los contratos suscritos con la Fundación Universidad Valle.

EMRU EIC Y GESTIOPOLIS S.A.S.

		<u>U EIC I GE</u> SI	IOPOLIS S.A.S.
No. Contrato y	OBJETO	Valor	Estudios previos
contratista			
10.3.4.006-2020 GESTIOPOLIS S.A.S.	Realizar la consultoría técnica para la gestión predial y avaluó de predios derivados del contrato interadministrativo 4132.010.26.1.887 de 2020	\$626.041.509	En virtud de lo anterior, la EMRU celebró el Contrato Interadministrativo número 4132.010.26.1.887 de 2020 con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el propósito de realizar la consultoria para la gestión predial y avallos de los predios incluidos en el Acuerdo Distrital número 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Calí, de acuerdo con la ficha BP-260001613, en este sentido, ostenta el conocimiento y experticia necesarios para el trabajo mancomunado para el cumplimiento de lo acordado. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa no cuenta con suficiente personal de planta suficiente y especializado, para llevar a cabo la gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el Acuerdo Distrital número 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Cali, por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural y/o juridica y/o las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, promesas de sociedad futura definidas en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el código de comercio, asi como las demás asociaciones de empresarios legalmente constituídas, que cuente con capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera para adelantar la consultoria técnica para la gestión predial y el avalúo de predios derivados del contrato interadministrativo 4132.010.26.1887 de 2020.
10.3.4.0010	Contrato do	\$002 000 000	
10.3.4.0010- 2021 GESTIOPOLIS SA.S.	Contrato de consultoría para realizar la gestión predial que contiene la localización, identificación y valoración de las áreas de espacio público ocupadas por 136 instituciones educativas del distrito de Santiago de Cali, las cuales serán objeto de desafectación a través de un acuerdo municipal, para adelantar el proceso de compensación entre el departamento de planeación y la secretaría de educación, y así otorgar la titularidad del área de terreno a la secretaría de educación del distrito de Santiago	\$902.900.000	Para el desarrollo de lo anteriormente expuesto el DISTRITO SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION y la EMRU EIC celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.422-2021 cuyo objeto es 'realizar los estudios de identificación y valoración (valuación) de las áreas de espacio público ocupadas por Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cafi, las cuales serán posteriormente objeto En ese orden de ideas, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANO EIC ha estructurado la ejecución de sus actividades para dar cumplimiento al contrato interadministrativo mencionado, determinando la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda realizar la gestión predial que contiene la localización, identificación y valoración de las áreas de espacio público ocupadas por 136 instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cafi, las cuales serán objeto de desafectación a través de un acuerdo municipal, para adelantar el proceso de compensación entre el Departamento de Planeación y as lotrogar la titularidad del área de terreno a la Secretaría de Educación, y así otorgar la titularidad del área de terreno a la Secretaría de Educación ocupadas por 136 instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cafi. Lo anterior debido a que la EMRU no cuenta con personal de planta suficiente y especializado, para realizar la gestión predial que contiene la localización, identificación y valoración de las áreas de espacio público ocupadas por 136 instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cafi, las cuales serán objeto de desafectación a través de un acuerdo municipal, para adelantar el proceso de compensación entre el Departamento de Planeación y la Secretaria de Educación, y así otorgar la titularidad del área de terreno a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de

Fuente: contratos vigencias 2020 y 2021 – SIA OBSERVA Y SECOP

De la información anterior se concluye que Gestiopolis S.A.S, con NIT: 900.374.170-3., es una empresa que tiene una trayectoria de contratación con el Municipio de Santiago de Cali, ha contratado con la EMRU EIC., Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

De conformidad con la experiencia verificada en el documento del SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) denominado VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS identificado como MAJA01.04.02.18.P07.F01, la mencionada firma ha ejecutado contratos donde se evidencia la actividad de avalúos y gestión predial durante los últimos cinco años dentro de los que se puede resaltar entidades como: el Consorcio Villa de Robledo Av. Santa Ana, Diseños Interventorías, Gobernación del Valle, y Servicios SAS y Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. — E.S.P. ACUAVALLE, contratos que celebrados suman más de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). Con experiencia en la elaboración de avalúos, elaboración de levantamiento topográfico ficha predial estudios de títulos gestión predial promotores de negocios inmobiliarios gerencia de proyectos y negocios inmobiliarios compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles.

De otra parte, los contratos suscritos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con Gestiopolis S.A.S., desde los estudios previos estaban concebidos para que se efectuaran por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas en los siguientes términos: *La Modalidad de selección* es *Contratación Directa*, de conformidad con lo establecido en numeral 4, literal h del artículo 2º de la *Ley 1150 de 2007*, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales altamente calificados o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

4.- RESULTADOS

En la denuncia fiscal no se determinan los números de los contratos y el peticionario no compareció para explicar o ampliar la denuncia, por lo que, la comisión de auditoría revisó en los aplicativos SIA OBSERVA y SECOP la contratación de las vigencias 2020 y 2021 de las entidades mencionadas, se observó que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió con la firma

GESTIOPOLIS un contrato en la vigencia 2020 y dos en 2021, con objeto de realizar avalúos y saneamiento predial.

El Departamento Administrativo de Planeación suscribió con la EMRU dos contratos interadministrativos en la vigencia 2020 para gestión predial y diseños urbanísticos, en el 2021 se firmó un contrato con objeto de identificación y avalúos de áreas de instituciones educativas.

El Departamento Administrativo de Planeación con la Fundación Universidad del Valle, suscribió cuatro convenios interadministrativos en la vigencia 2020 relacionados con el POT, Plan de Desarrollo, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, SISBEN y tres convenios en 2021 referentes a SISBEN y estudios de Parque Ambiental y Tecnológico.

La EMRU EIC., suscribió con GESTIOPOLIS S.A.S un contrato en la vigencia 2020 y otro en 2021 con el objeto de realizar gestión predial y avalúos.

Se estableció que la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C. en las vigencias 2020 y 2021 no ha realizado contratación con la Fundación Universidad del Valle.

Los Contratos y Convenios enunciados para dar respuesta al presente requerimiento, fueron suscritos de conformidad con lo establecido en los estudios previos y lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y lo establecido en la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos y convenios interadministrativos indicando que "(...) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

De otra parte, los organismos y entidades contratantes, de conformidad con los documentos anexos a los contratos, efectuaron el análisis de la experiencia y capacidad contractual, para la ejecución de los objetos contractuales.

Respecto a los sobrecostos planteados por la peticionaria, el equipo auditor concluye que en los contratos de la vigencia 2020 analizados no se observaron

sobrecostos y los contratos de la vigencia 2021 serán incluidos en las auditorias financieras y de gestión por las direcciones técnicas que tienen la respectiva competencia durante la vigencia 2022, (Auditoría Financiera y de Gestión intersectorial al Distrito Especial de Santiago de Cali, Incluye Concejo Distrital de Santiago de Cali. Vigencia 2021 - Auditoría Financiera y de Gestión a la EMRU EIC, vigencia 2021).

Igualmente se observa, que la empresa GESTIOPOLIS S.A.S, es un contratista recurrente al suscribir contratos con las entidades EMRU EIC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas en la denuncia fiscal N°321 de 2021, agradecemos la colaboración y aportes del peticionario Anónimo, los cuales permiten que el ejercicio de nuestra función fiscalizadora, sea cada vez con mayor participación de la Comunidad, esperando más claridad y precisión al efectuar las denuncias, para poder lograr un efectivo control fiscal.

Atentamente,

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS

Directora Técnica Ante Sector Físico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Andrea Castro Carmen Milena Gálvez Tamayo José Gustavo Villa machete Paul Enrique Cifuentes Lozano	Auditor Profesional Especializado Profesional Universitario Técnico Operativo	Carmen Milena Gálvez Tamayo
Revisó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante el Sector Físico	- face fee 2
Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante el Sector Físico	fametin 2

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.